



EXPEDIENT E-02101-2022-000042-00
SERVICI EDUCACION
SECCIÓ ADMINISTRATIVA
ASSUMPTE Xec escolar referit a alumnat nascut en 2020

ANUNCIO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de junio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda del cheque escolar para el curso 2022/2023 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de abril de 2022. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 28 de abril y finalizó el 27 de mayo de 2022. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 7.058 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.707.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2022/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2022/0000007005, n.º de documento 2000000551), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2023. Para el año 2023, dicho gasto queda reservado en el expediente contable GASTOS/2023/0000000766.

Tercero. El 14 de diciembre de 2022 se publica en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente a la ayuda de cheque escolar 2022/2023, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 15 al 28 de diciembre de 2022, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de cheque escolar.

En este listado no aparece el alumnado nacido en 2020 (franja de edad de 2 a 3 años), cuyo listado provisional de beneficiarios y su posterior elevación a definitivo, se publicaría con posterioridad, ya que en la mayoría de casos de estos alumnos/as, son ya beneficiarios/as de la



ayuda económica destinada a la escolarización en centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana (bono infantil), convocada por la Conselleria de Educación, y que, por primer año, consiste en la gratuidad de las plazas escolares correspondientes, siendo esta situación incompatible con la declaración de beneficiarios de la ayuda de cheque escolar, debido al sostenimiento íntegro con fondos públicos de las citadas plazas, por el periodo del septiembre de 2022 hasta el mes de junio de 2023, decayendo dicha incompatibilidad para el mes de julio de 2023, ya este último mes también es subvencionable conforme a la convocatoria de cheque escolar, a diferencia de la convocatoria de la ayuda del bono infantil antes mencionada.

Cuarto. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2023 se acuerda resolver parcialmente la convocatoria de la ayuda de cheque escolar, curso 22/23, excepcionando las solicitudes referidas al alumnado nacido en 2020 (franja de edad de 2 a 3 años), cuya resolución tendría lugar con posterioridad, conforme a lo expuesto en el antecedente de hecho anterior.

Así mismo, en el referido acuerdo se declaran personas beneficiarias de la ayuda de cheque escolar, curso 2022/2023, a las 3.132 personas solicitantes por el periodo desde septiembre a diciembre de 2022 y de enero a julio de 2023, disponiendo un gasto de 2.896.030,30 euros para atender los pagos de las ayudas de cheque escolar curso 2022-2023 con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2022/0000430855, 430860, 430861, 430862, 430863 y 430865, incorporados en el Lote 2049 por un importe de 1.052.804,44 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2022 y GASTOS/2023/0000001972, 1973, 1974, 1975, 1976 y 1990, incorporados en el Lote 13 por importe de 1.843.225,86 euros para el periodo de enero a julio de 2023).

Por otro lado no se concede el cheque escolar para el curso 2022/2023 a 1065 solicitudes, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Quinto. El listado del alumnado del tramo de entre 2 a 3 años, a los que se les concede la ayuda destinada a la escolarización (bono infantil), convocatoria 22/23, es remitido por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València, tras solicitud de cesión de datos formalizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022, en base al listado del alumnado nacido en 2020, solicitante de la ayuda de cheque escolar, convocatoria 22/23.

Sexto. El 9 de marzo de 2023 se publica en la web municipal y en el Tablón de edictos electrónico el listado provisional de exclusiones por falta de documentación o incumplimiento de requisitos, así como el listado provisional de solicitudes con documentación completa del alumnado nacido en 2020 (franja de edad de 2 a 3 años) solicitante de las ayudas de cheque escolar del curso 2022-2023, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles,



del 10 al 23 de marzo de 2023, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de cheque escolar

Séptimo. La propuesta de la Comisión Técnica de Trabajo sobre la concesión definitiva de la ayuda de cheque escolar, curso 22/23, referida al alumnado nacido en 2020 (franja de edad 2-3 años), y que asciende a un importe de 203.775,00 euros, quedaría establecida en 2 tramos de concesión, atendiendo a la puntuación obtenida:

De 6,31 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 120,00 € mensuales.

De 0,0000 a 6,30 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 75,00 € mensuales.

Por tanto, la concesión definitiva referida, queda de la siguiente forma:

-Solicitudes recibidas: 2.865

-Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 0,00 puntos: 2129, de los cuales:

- 2118 solicitudes concedidas solamente por el mes de julio, para aquellas personas solicitantes de la ayuda de cheque escolar, curso 22/23, que son beneficiarias de la ayuda de bono infantil, curso 22/23 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, ya que tienen reconocida la gratuidad de las plazas escolares correspondientes, para el periodo desde septiembre de 2022 hasta junio de 2023.

- 11 solicitudes concedidas por el periodo desde septiembre de 2022 a julio de 2023, que es el periodo subvencionable de la convocatoria de la ayuda de cheque escolar, curso 22/23, y que se refieren a personas solicitantes que no son beneficiarias de la ayuda de bono infantil, curso 22/23.

-Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 736

Octavo. Se elaboran expedientes contables de disposición de gasto GASTOS/2023/0000197275, GASTOS/2023/0000197292, GASTOS/2023/0000197303, GASTOS/2023/0000197306 y GASTOS/2023/0000197309, incluidos en el lote 646, y por un importe de 203.775,00 euros, con cargo al expediente contable de autorización del gasto GASTOS/2023/0000000766. Estos documentos constan en el aplicativo SEDA. Por falta de capacidad en PIAE, en la actuación únicamente se han incorporado la parte de los lotes y expedientes contables donde consta resumen y cantidad total de cada uno de ellos.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:



Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver las peticiones de cheque escolar, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, *se acuerda*:

Primero. Resolver la convocatoria de la ayuda de cheque escolar curso 2022/2023, de las solicitudes referidas al alumnado nacido en 2020 (franja de edad de 2 a 3 años).

Segundo. Declarar personas beneficiarias de la ayuda de cheque escolar, curso 2022/2023, a las 2.129 personas solicitantes, nacidos en 2020 relacionadas en el “Listado definitivo concedidos alumnado nacido en 2020”, que obra en el expediente, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos:

-Por el mes de julio de 2023, a las 2118 personas solicitantes de la ayuda de cheque escolar, curso 22/23, que son beneficiarias de la ayuda de bono infantil, curso 22/23 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, ya que tienen reconocida la gratuidad de las plazas escolares correspondientes, para el periodo desde septiembre de 2022 hasta junio de 2023.

-Por el periodo desde septiembre de 2022 a julio de 2023, que es el periodo subvencionable de la convocatoria de la ayuda de cheque escolar, curso 22/23, a las 11 personas solicitantes que no son beneficiarias de la ayuda de bono infantil, curso 22/23, y que a continuación se relacionan:

T. L., V.

Z. M., M.

B. P., C.

D. A., A.



M. R., C.

M. S., D.

G. P., T.

P. F., E.

B. C., L.

G. C., A.

G. C., M.

Tercero. Disponer un gasto de 203.775,00 euros para atender los pagos de las ayudas de cheque escolar curso 2022-2023, referido al alumnado nacido en 2020 (franja de edad de 2 a 3 años) con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2023/0000197275, GASTOS/2023/0000197292, GASTOS/2023/0000197303, GASTOS/2023/0000197306 y GASTOS/2023/0000197309, incluidos en el lote 646), con cargo al expediente contable de autorización del gasto GASTOS/2023/0000000766.

Cuarto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe en función de los listados de beneficiarios de las ayudas de cheque escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación, abonando estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de las mismas.

Quinto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos establecidos en la convocatoria.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Sexto. No conceder el cheque escolar para el curso 2022/2023 a las 736 solicitudes relacionadas en el “ Listado excluidos alumnado nacido en 2020”, que obra en el expediente, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.”



Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) **Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido**, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.